

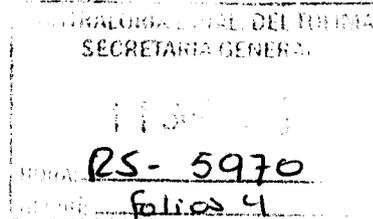
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0498

DCD - - 2019-100 |

Ibagué, **10 SEP 2019**

Doctor
EMILIANO SALCEDO OSORIO
 Alcalde Municipal
 Palacio Municipal Calle 5 carrera 5 Esquina – Barrio Centro
 Carmen de Apicala - Tolima



ASUNTO: Resultado trámite Denuncia 046-2019 – Administración Municipal de Carmen de Apicala - Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento por usted, en los cuales relaciona que **"[...] con la finalidad de solicitarle su valiosa colaboración para poder adoptar medidas desde el componente administrativo, especialmente Auditoría Interna adelantada por un equipo de profesionales interdisciplinarios idóneos, para que apoyen a la Administración Municipal con ocasión a los hechos ocurridos el día 17 de Junio de 2019, los cuales fueron puestos en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación mediante denuncia radicada el 19 de Julio de 2019, donde se pone en conocimiento que al momento de realizarse el proceso de conciliación de cuentas bancarias del Municipio de Carmen de Apicala, por parte de la funcionaria DEISY TRIANA HERRERA se detectó en la Cuenta de la entidad financiera Davivienda, que faltaba el soporte de pago de Dos (2) transacciones que ascienden a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$299.999,202) M/CTE.**

[...]"

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando No. 0160-2019-131 de fecha 12 de agosto de 2019, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, trasladando la denuncia D-046 de 2019, en el que remite la denuncia puesta en conocimiento por el doctor **EMILIANO SALCEDO OSORIO**, en calidad de Alcalde del Municipio de Carmen de Apicala, en los cuales relaciona que **"[...] con la finalidad de solicitarle su valiosa colaboración para poder adoptar medidas desde el componente administrativo, especialmente Auditoría Interna adelantada por un equipo de profesionales interdisciplinarios idóneos, para que apoyen a la Administración Municipal con ocasión a los hechos ocurridos el día 17 de Junio de 2019, los cuales fueron puestos**

	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0498

en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación mediante denuncia radicada el 19 de Julio de 2019, donde se pone en conocimiento que al momento de realizarse el proceso de conciliación de cuentas bancarias del Municipio de Carmen de Apicala, por parte de la funcionaria DEISY TRIANA HERRERA se detectó en la Cuenta de la entidad financiera Davivienda, que faltaba el soporte de pago de Dos (2) transacciones que ascienden a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$299.999,202) M/CTE. [...]

Una vez conocidos los hechos denunciados y los motivos de inconformidad de la denunciante, así como el tiempo y personal disponible para atender los asuntos asignados mediante memorando No. 048-2019-111 del 21 de agosto de 2019 y siguiendo instrucciones del despacho del señor Contralor se procede a atender el tema relacionado con los hechos relacionados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2.- RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ASUNTO DENUNCIADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia, la comisión de auditoría se desplazó hasta el citado Municipio, con el fin de verificar la información relacionada con los hechos puestos en conocimiento por el señor Alcalde; así como también realizar la verificación de la documentación relevante en la Tesorería del Ente Municipal; procedimiento que se llevó a cabo el día 13 de agosto de 2019, encontrando que el Secretario de Hacienda no se encontraba en el Municipio, por estar en una cita médica en la ciudad de Bogotá; situación por la cual se realizó una mesa de trabajo, en la que participó la doctora YURI AZUCENA APONTE HERNÁNDEZ en calidad de Secretaria General y de Gobierno Municipal y la señora DEICY TRIANA HERRERA en calidad de Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaria de Hacienda Municipal y encargada de elaborar las conciliaciones bancarias de la citada Secretaría y el equipo auditor asignado por la Contraloría Departamental del Tolima; con el fin de realizar la averiguación de los hechos acontecidos y verificar los documentos soportes de los hechos puestos en conocimiento por el señor Alcalde del Municipio de Carmen de Apicala, donde ocurrió el posible hurto virtual por valor de \$299'000.202 de la cuenta de Ahorros No. 282674217 del Banco Davivienda, cuenta perteneciente a FONDOS COMUNES del Municipio, ocurrido el día 17 de junio de 2019.

En el desarrollo de la mesa de trabajo, la señora Deicy Triana H., manifestó que el día 4 de julio del presente año recibió los extractos bancarios para la realización de las conciliaciones bancarias, procedimiento que llevó a cabo a partir del día siguiente y que al verificar los movimientos relacionados en el extracto de la cuenta de Ahorros No. 282674217 del Banco Davivienda, perteneciente a FONDOS COMUNES, evidencio que el día 17 de junio se registraron dos movimientos que no se encontraban relacionados en el libro auxiliar de Bancos; como tampoco contaba con los respectivos soportes, movimientos que relacionó así:

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 4 9 8

- Transacción a Banco Bancolombia, con No. Registro 17849457887 y con documento 9605 por valor de \$187'000.000. y
- Transacción a Banco Bancolombia con No. Registro 17849457887 y con documento 3614 por valor de \$112'000.202.

Movimientos estos que al no contar con los soportes necesarios, como que tampoco se encontraban relacionados en el libro de bancos; de inmediato informo al Secretario de Hacienda, quien al ser enterado de lo sucedido, manifestó que se pondría en contacto con el Banco para hacer las averiguaciones pertinentes sobre lo sucedido.

Manifiesta igualmente la señora Deyci, que ocho (8) días después, le averiguó al Secretario sobre la situación puesta en conocimiento de los movimientos no registrados en la cuenta de Fondos Comunes y éste le comunico que estaba en contacto con el Contador para verificar que había sucedido y ella no supo nada más, hasta cuando se dio a conocer que al parecer había ocurrido un hurto de la citada cuenta.

Como soporte le señora Deyci hizo entrega de la conciliación bancaria correspondiente al mes de junio de 2019 de la cuenta en asunto, adjuntando el libro auxiliar de bancos y el extracto bancario del mismo mes; documentos en los cuales la comisión de auditoría verifica que efectivamente se relaciona dos NOTAS DEBITO NO REGISTRADAS EN LIBROS DE BANCOS, las cuales se relacionan a continuación:

Fecha de la Transacción	Documento	Valor
17 de junio de 2019	9605	\$187'000.000
18 de junio de 2019	3614	\$112'000.202

Así mismo, hizo entrega en medio magnético de los extractos bancarios de la citada cuenta de ahorros de los meses de enero a junio de 2019; los cuales presentaron los siguientes movimientos:

Cuenta de Ahorros No. 282674217 Banco Davivienda - FONDOS COMUNES

SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2018 \$ 34.919.864,85

PERIODO	CRÉDITOS	DEBITO	SALDO
ene-19	1.468.728.857,98	762.427.325,72	741.221.397,11
feb-19	363.192.962,76	43.288.060,97	1.061.126.298,90
mar-19	44.657.182,10	77.415.513,45	1.028.367.967,55
abr-19	48.770.508,72	95.197.471,36	981.941.004,91
may-19	10.047.149,16	89.159.999,96	902.828.154,11
jun-19	30.679.752,78	421.464.199,26	512.043.707,63

Fuente: Extractos Banco Davivienda

D

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0 4 9 8

Documentos en los cuales se evidencia que en la citada cuenta de ahorros se realizan numerosos movimientos de crédito y débito en cada periodo observado; situación que requiere que se deba estar verificando de manera periódica; casi que a diario a través del portal Banca Virtual, el saldo y los movimientos que se realizan en esta cuenta.

Portal Virtual al cual el Banco debe dar acceso a una persona responsable y autorizada por el Ente Municipal, quien es el poseedor del "TOQUEN", que permite que esta actividad se lleve a cabo.

Posteriormente, al consultarle a la señora Deicy sobre quien es la persona responsable del manejo y control del Portal Banca Virtual de las cuentas bancarias del Municipio; manifestó que este procedimiento está en cabeza del Secretario de Hacienda Municipal; situación que es corroborada por el Jefe de Control Interno del Carmen de Apicala, mediante certificación emitida con fecha 13 de agosto de 2019, donde relaciona que "la cuenta de Ahorros del BANCO DAVIVIENDA de nombre FONDOS COMUNES con número 282674217 de propiedad del Municipio de Carmen de Apicala, la cual es objeto de análisis, con ocasión injustificada de \$299'000.202, posee el manejo único y exclusivo del señor Secretario de Hacienda, el cual es el usuario autorizado por la entidad municipal y reconocido por la entidad bancaria Davivienda, único poseedor del toquen y único funcionario con acceso al portal virtual, quien responde al nombre de EDGAR GONZALO SANCHEZ MORENO con cédula de ciudadanía 1.106.307.172 de Carmen de Apicala" (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Igualmente, en la mesa de trabajo la doctora YURI AZUCENA APONTE HERNÁNDEZ en calidad de Secretaria de Gobierno Municipal, manifestó que el Secretario de Hacienda puso en conocimiento del Alcalde del Municipio los hechos ocurridos, el día 18 de julio del presente año; ocasión en la cual el señor Alcalde Procedió a colocar la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, como también puso en conocimiento estos hechos ante la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría Departamental del Tolima y de igual manera, solicitó al Banco Davivienda el día 22 de julio de 2019, el reembolso de los dineros retirados de la cuenta de ahorros en forma inconsulta, vulnerándose los sistemas de seguridad del banco; para cual hace entrega de la copia de los oficios enviados a estos organismos en doce (12) folios.

Así mismo, la doctora Aponte Hernández hizo entrega de un oficio de fecha 18 de julio de 2019 en un (1 folio) remitido por el **Banco Davivienda** donde le informa a la Administración Municipal de Carmen de Apicala, lo siguiente:

1. "Asunto: Aclaración de Movimiento
2. No. Radicado en Davivienda: 1-14733137678
3. Fecha de radicación en Davivienda: 05 de julio de 2019
4. Medio de radicación: Chat

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 4 9 8

*Revisando las dos transferencias realizadas el día 17 de junio una por la suma de \$187'000.000 fue consignada desde el proceso de pago 2913411 y la otra transacción por la suma de \$112'000.202 fue originada desde el proceso de pago 2914422, ambas transacciones iban con destino a la cuenta corriente 17849457887 en Bancolombia, cuyo documento de identificación aparece la cédula 79692010. Ambos procesos de pago fueron procesados por el usuario **Edgar Gonzalo Sánchez Moreno** con cédula 1106307172 (Negrilla fuera de texto).*

Finalmente, la Secretaria de Gobierno Municipal, hizo entrega de la siguiente información;

- Copia del oficio dirigido a Bancolombia, solicitando la información correspondiente al destinatario de la transferencia realizada por el Banco Davivienda a la cuenta corriente No. 17849457887 de Bancolombia (1 folio).
- Acta de entrega computador No. 001 del 30 de julio de 2019, en la cual recibe el computador del Secretario de Hacienda Municipal, el cual queda en custodia de la Alcaldía Municipal (1 folio).
- Copia del oficio de respuesta de Bancolombia, donde comunican que desde el Banco Davivienda se realizó las transferencias relacionadas, las cuales iban con destino a la cuenta No. 17849457887 del beneficiario RODRIGO SANCHEZ CUELLAR, identificado con cédula 79.592.010 (1 Folio).
- Copia del oficio de fecha 31 de julio de 2019, dirigido al Defensor del Consumidor Financiero Davivienda, poniendo en conocimiento los hechos ocurridos (14 folios)
- Copia del oficio de fecha 9 de agosto de 2019, dirigido al Jefe de Control Interno del Municipio poniendo en conocimiento los hechos en cuestión (4 folios).
- Copia de la consulta realizada en la plataforma del SISBEN sobre los datos del destinatario de los recursos transferidos a Bancolombia, confirmando la información emitida por Bancolombia (1 Folio)
- Copia de oficio de fecha 5 de agosto dirigido a la Fiscalía general de la Nación, poniendo en conocimiento las características del computador que se encuentra en cadena de custodia de la alcaldía para los fines pertinentes (1 folio).

Seguidamente, el equipo auditor solicita a la Secretaria General y de Gobierno, la copia del manual de procesos y procedimientos que posee la entidad, para el manejo de pagos, giros y transferencias en la dependencia de Tesorería del Ente Municipal; respuesta que fue emitida mediante certificación de fecha 13 de agosto de 2019, relacionando que el Manual de

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 4 9 8

Procesos y Procedimientos, fue adoptado mediante Resolución N° 220 del 4 de mayo de 2017, y que en el macroproceso de Gestión Financiera/ Gestión de Presupuesto /Procedimiento para la elaboración y trámite de órdenes de pago, registra en la actividad numero 5 el pago con transferencia virtual así:

"Descripción: *Se genera el egreso, en el software realizando la afectación contable y la afectación presupuestal, se verifica que la afectación presupuestal se haya realizado correctamente y procediendo a realizar el pago así: si es por transferencia virtual, se le entrega el comprobante a la secretaria de hacienda para que se proceda a hacer la dispersión virtual en el banco; una vez realizado, la Secretaria de Hacienda imprime el reporte de pago y lo devuelve al auxiliar administrativo para que elabore el comprobante de egreso".*

Posteriormente se le requiere de nuevo a la Auxiliar Administrativa de la Secretaría de Hacienda, los soportes de las dos (2) transferencias realizadas el día 17 de junio de 2019 de la cuenta de Ahorros No. 282674217 del Banco Davivienda, perteneciente a Fondos Comunes, por valor de \$187'000.000 y de \$112'000.202 respectivamente; para lo cual, manifestó nuevamente que esos movimientos no cuentan con soportes; así mismo, comunica que tampoco se encuentran relacionados en el libro auxiliar de Bancos de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

De igual manera y teniendo en cuenta que las entidades estatales deben adquirir diferentes tipos de pólizas para proteger los bienes de las mismas; así como también amparar el manejo de estos por parte de los servidores públicos de cada una de ellas; pólizas que entre otras, se encuentra la PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO, la cual "tiene por finalidad cubrir al asegurado (en este caso a la entidad que administra recursos públicos) por los actos incorrectos que cometan sus empleados que impliquen apropiación o uso indebido de los recursos de la entidad.

Lo dicho encuentra apoyo en el análisis que realizó sobre el particular la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de la Sala de Casación Civil de 24 de julio de 2006, exp. 00191:

"El seguro de manejo, por su parte, también fue creado por la precitada ley 225 de 1938, que en su artículo 2º señala que aquel tiene por objeto garantizar 'el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, a favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables'

(...)

En virtud de este seguro –mejor aún modalidad aseguraticia- se brinda cobertura de cara al riesgo de apropiación o destinación indebida de dineros o bienes entregados a una persona, a título no traslativo de dominio, destino que ésta, per se, no puede variar, ad libitum, vale decir por su propia y mera voluntad, razón por la cual en esta clase de seguro, la obligación indemnizatoria del asegurador aflora con ocasión del uso o apropiación indebida de las

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 4 9 8

especies monetarias o bienes por parte de aquélla, lo cual, claro está, debe ser demostrado suficientemente.

El riesgo que figuradamente se traslada al asegurador en esta clase de seguro y que delimita por ende su responsabilidad frente al beneficiario (art. 1056 C.Co), no es la satisfacción de obligaciones que emanan de un determinado negocio jurídico o de la ley –como acontece en el seguro de cumplimiento-, sino el de infidelidad de la persona a quien se han confiado las sumas de dinero o valores, infidelidad que puede tener su origen en uno de estos actos; el desfalco, el robo, el hurto, la falsificación y el abuso de confianza. Actos intencionales, dolosos⁷. (Se destaca)

Con base en lo dicho para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir que sea considerada como siniestro) se requiere un acto o infracción cometido por el funcionario, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza.

En la práctica es la entidad pública la que toma esta póliza para proteger su patrimonio por las pérdidas producidas por sus empleados.

Con el fin de verificar si la Administración Municipal cuenta con las pólizas de seguros que amparen estos riesgos, el equipo auditor solicitó copias de las pólizas de seguro que amparan el riesgo por la pérdida de los recursos de la cuenta de Ahorros No. 282674217 del Banco Davivienda, perteneciente a Fondos Comunes; situación por la cual, la Secretaria General y de Gobierno Municipal hace entrega de fotocopia de las siguientes Pólizas:

1. Pólizas de Seguro de manejo Global No. 25-42-101003782 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 30 de abril de 2019 hasta el 30 de abril de 2020; la cual ampara los Empleados Públicos de la Administración Municipal, por una suma asegurada de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10´000.000).
2. Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 25-02-101001064 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 30 de abril de 2019 hasta el 30 de abril de 2020; relacionando entre otros riesgos amparados:
 - Bienes Bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Sublímite \$35´000.000 evento/vigencia, y
 - El de Perjuicio Patrimonial, por una suma asegurada de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100´000.000).

⁷ Nota de pie de página original de la sentencia: Ossa J. Efrén, Tratado Elemental de Seguros, Lerner, Bogotá 1963, pg. 514

D

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 4 9 8

Verificadas las citadas pólizas, el ente de control evidencia que los valores asegurados por la Administración Municipal; son insuficientes para amparar los riesgos que puedan presentarse en caso de siniestros, como el caso del posible hurto virtual que se está analizando.

De igual manera, el Secretario de Hacienda del citado Municipio, mediante certificación de fecha 15 de agosto de 2019 manifiesta que: *"El Municipio de Carmen de Apicala informó a la entidad **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, sobre el hurto del dinero efectuado el día 17 de junio de 2019 de la cuenta de Ahorros No. 282674217 del Banco Davivienda por un valor de \$299.000.202 Bajo el consecutivo de oficio No. 15-00345-1 de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, informo del hurto hallado y a su vez requiero los procedimientos y requisitos para realizar la ejecución de la Póliza de Manejo Global que adquirió el Municipio de Carmen de Apicala bajo el número **25-42-101003782** de fecha 29 de abril de 2019".*

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL**

"La Gestión Fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales (Artículo 3 de la Ley 610 de 2000).

Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado (Artículo 6 de la Ley 610 de 2000).

En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables (Artículo 7° de la Ley 610 de 2000)".

Conforme a lo anterior, y revisada la información aportada por la Secretaria General y de Gobierno, como la entregada por la Auxiliar Administrativa de la Secretaría de Hacienda; se evidencia claramente que de la cuenta de Ahorros del Banco Davivienda No. 282674217 - FONDOS COMUNES del Municipio de Carmen de Apicala, se realizaron dos transferencias de recursos con documento 9605 por valor de \$187'000.000 y con documento 3614 por valor de \$112'000.202 respectivamente; recursos transferidos a Bancolombia, a la cuenta Corriente No. 17849457887 del beneficiario RODRIGO SANCHEZ CUELLAR, identificado con cédula 79.592.010. Transacciones que no cuentan con ningún soporte legal, ni contable;

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0.498

como tampoco se encuentra registrado en el libro auxiliar de bancos de la Tesorería del Ente Territorial; lo que indica que presuntamente, las transferencias se realizaron sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar este procedimiento.

Procedimiento que debió ser realizado y verificado por la persona responsable del manejo y control del Portal Banca Virtual de las cuentas bancarias del Municipio; situación que según certificación expedida por el Jefe de Control Interno del Carmen de Apicala, quien relaciona que "la cuenta de Ahorros del BANCO DAVIVIENDA de nombre FONDOS COMUNES con número 282674217 de propiedad del Municipio de Carmen de Apicala, la cual es objeto de análisis, con ocasión injustificada de \$299'000.202, posee el manejo único y exclusivo del señor Secretario de Hacienda, el cual es el usuario autorizado por la entidad municipal y reconocido por la entidad bancaria Davivienda, único poseedor del toquen y único funcionario con acceso al portal virtual, quien responde al nombre de EDGAR GONZALO SANCHEZ MORENO con cédula de ciudadanía 1.106.307.172 de Carmen de Apicala"; procedimiento que como lo informó el BANCO DAVIVIENDA mediante oficio de fecha 18 de julio de 2019, que "ambos procesos de pago fueron procesados por el usuario Edgar Gonzalo Sánchez Moreno con cédula 1106307172" (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Situación está, que infiere en la Administración Municipal del Carmen de Apicala realizó una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica en el manejo de los Recursos Públicos a cargo de la Secretaría de Hacienda, dependencia donde se cuenta el toquen de acceso a las cuentas bancarias y el única dependencia con acceso al portal virtual del Banco; Portal en el cual se debió evidenciar la ocurrencia de los hechos relacionados con anterioridad a la fecha en la cual se comunicó al Alcalde Municipal y a los Entes de Control de la situación acontecida el día 17 de junio de 2019; lo que conllevó a la generación de un presunto daño patrimonial estimado en DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$299'000.202), (Subrayado fuera de texto).

Por consiguiente, de acuerdo a la observación anteriormente relacionada, se observó lo siguiente:

3. CUADRO DE HALLAZGOS

N°	INCIDENCIA DE LOS HALLAZGOS					
	HALLAZGO	ADTVO.	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO
1	X		X	\$299.000.020	X	X
TOTAL	1		1	\$299.000.020	1	1



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0498

De ésta manera se atendió la denuncia D-046 de 2019 de acuerdo a directrices impartidas por el despacho del señor Contralor Departamental a través de la Directora de Control fiscal y medio ambiente.

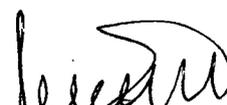
De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los **Planes de Mejoramiento**, la Entidad auditada debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: ANDREA MARCELA MOLINA ARAMÉNDIZ
 Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente



Elaboró: Luis Felipe Poveda
 Profesional Universitario - GRI